

NOTAS SOBRE CUATRO JUDIOS MURCIANOS

JUAN ABELLAN PEREZ

Son muchas las noticias que sobre la comunidad hebraica existen en las Actas Capitulares del Archivo Municipal de Murcia. Algunas de ellas ya han sido recopiladas y publicadas (1); sin embargo, otras por su carácter aislado siguen inéditas. La importancia de algunos judíos, en función de su oficio no muy frecuente y necesario para satisfacer las apetencias o necesidades de la población murciana - judíos, musulmanes y cristianos - o de los órganos de gobierno de la ciudad, es motivo más que suficiente para que el concejo acogiera en el seno de su comunidad y eximiera del pago de tributaciones reales o concejiles a cuantos ponían su actividad profesional, intelectual o manual al servicio de la población sin diferencia de razas, credos o diferenciación social, aunque es frecuente en algunos oficios la realización de un examen que les facultaba para el ejercicio de su actividad, llegando algunos de ellos a obtener gratificaciones anuales que varían en función del oficio y de la categoría profesional de los mismos.

Por tanto, la situación tan favorable que obtienen cuantos judíos acuden a la capital del reino murciano desde otros lugares de la corona castellana o de fuera de ella, justifica un flujo migratorio, aunque lento y discontinuo, durante los siglos XIV y XV, dando origen, algunas veces, al nacimiento de auténticas dinastías

familiares en una determinada actividad profesional, como es el caso de los Aventuriel, que destacaron en la práctica de la medicina, físicos y cirujanos.

Para estas notas hemos seleccionado cuatro documentos aislados que hacen referencia a cuatro individuos judíos que pueblan la aljama murciana y que ejercen oficios distintos:

1. Romanceadores

La situación geográfica de Murcia, la más meridional de cuantos reinos integran la Corona castellana, y su triple frontera, granadina, aragonesa y marítima, así como las relaciones que surgen en torno a ellas, pacíficas o bélicas, hacen necesaria la presencia de personas con conocimientos bilingües. Su ausencia determina la búsqueda, el vecinamiento en la ciudad y el establecimiento de una ayuda o salario concejil que le permita vivir al nuevo morador y a su familia.

En los años finales del siglo XIV - 1382 ó 1384 - fue cuando debió de llegar a Murcia uno de esos traductores o romanceadores, el judío don David Abenacox, probablemente oriundo del reino de Granada por sus conocimientos del árabe. Su misión fue la de pasar a ese idioma todas las cartas que el concejo o el adelantado mayor de la frontera enviaban al rey de Granada o a cualquiera de los lugares de su señorío, y a la inversa pasar al castellano cuantos diplomas venían de tierras granadinas. Los años que don David estuvo al servicio del concejo murciano son difíciles de precisar por cuanto sólo disponemos de un testimonio escrito; sin embargo, debieron de pasar de los 20 años, ya que el martes, 24 de julio del 1403, en la asamblea local expuso que hacía dieciocho años que no recibía su ayuda anual, y como seguía en servicio de la ciudad pidió el pago de su soldada que ascendía a 200 maravedíes anuales.

"En el dicho concejo paresçio don Dauí Abenacox, jodio de la dicha çibdad e dixo que bien sabia de como el auia de cadaño del dicho concejo por romançar todas las cartas moriscas que eran enbiadas por el rey de Granada o por los alcaydes e aljamas del su señorío, asi al concejo como al

adelantado del regno de Murcia, e asi mesmo escreuia en morisco todas las cartas quel dicho conçejo o el dicho adelantado enbiaua al rey de Granada e a los alcaydes e lugares del su señorio, quatrocientos marauedis, los quales le dauan los jurados clauarios que eran en la dicha çibdad, e que auia bien diez e ocho años que le no auian pagado cosa alguna, e comoquier quel todauia auia seruido al dicho conçejo en romançar e escreuir las dichas cartas moriscas como dicho es, e que pedia por merced al dicho conçejo en lo que dicho es que le mandasen tornar la soldada quel auia del dicho conçejo por afan e trabajo quel ha en romançar e escreuir las dichas cartas, e que gelo tenia en merced, e el dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos oydo lo que dicho es, seyendo çierto quel dicho don Dauí auia seruido e seruia de cada dia al dicho conçejo ordenaron e mandaron que le sean dados al dicho don Dauí por su afan e trabajo de cadaño dozientos marauedis de tres blancas el maruedí, los cuales mandaron a Alfonso Fuster, jurado clauario deste año e a los otros jurados clauarios que despues del fueren en el dicho conçejo que gelo den e paguen de cadaño de los bienes e propios del dicho conçejo como dicho es, e que les sean reçevidos en cuenta los dichos dozientos marauedis" (2).

2. Mensajeros

Las relaciones murciano-granadinas dan origen a una serie de instituciones de origen permanente, aunque no vitalicias, que tienen como fin el solucionar los conflictos que surgen en torno a la frontera durante la época de paz o de guerra como el robo de ganados, cautiverio..., este último motivo, la esclavitud de unas vecinos de Murcia por gente de Granada, es el que lleva al judío Yuçaf Handalo a ser nombrado mensajero del conçejo en el mes de septiembre del 1448. Su misión fue la de llevar al rey de Granada unas cartas de la asamblea murciana, previamente pasadas a arábigo, en las que se trata de los cristianos cautivos en tiempo de paz. Este nombramiento, a diferencia de otros, tiene carácter esporádico, nace en función de una necesidad,

por tanto Yuçaf Handalo no forma parte de los miembros vitalicios del concejo, y el hecho de su elección, no frecuente entre judíos, para este asunto puede fundamentarse en sus posibles conocimientos del territorio granadino y de la lengua árabe. Lo cierto es que, notificada su partida, se fue retrasando, pues, aunque le habían sido entregadas las cartas que debía portar hasta la capital del reino nazarí, no le había sido entregado el dinero para el viaje y estancia; así que, en la asamblea concejil del martes, 24 de septiembre de 1448, expuso la razón de su retraso y en ese mismo día los oficiales murcianos dieron la orden a su mayordomo, Jaime de Aliaga para que diera a Yuçaf Handalo por su mensajería 500 maravedíes.

Solucionado el impedimento que retrasaba la partida, nada sabemos de Yuçaf Handalo hasta que dos años después, el sábado 11 de julio de 1450, se vuelve a presentar en el Concejo solicitando mayor cuantía de maravedíes, ya que la anterior cifra respondía a un servicio que en teoría debía durar un tiempo determinado, pero en la práctica, la realidad fue otra muy distinta; se sabía cuando comenzaba su misión pero no cuando ésta podía finalizar, puesto que no dependía expresamente de la voluntad de Yuçaf Handalo; razón por la que de nuevo la asamblea ordenó al mayordomo de 1450/51 que le diera 400 maravedíes más en concepto de "gasto o spendio". Desde ese año hasta el 1454, que es la fecha tope de nuestro rastreo en las Actas Capitulares, no vuelve a mencionarse a Yuçaf Handalo.

"En el dicho conçejo fue dicho por a Yuçaf Handalo, judio vecino de la dicha çibdad que bien sabian la merçed de los dichos señores conçejo como el auia de partyr desta dicha çibdad para el rey e regno de Granada por su mensajero sobre el fecho de los chriptianos catiuos en tiempo de paz, vezinos desta çibdad, e lo auian despachado de las cartas que auia de leuar sobre la dicha razon, e de como para la dicha su partyda no le auian dado dineros algunos. Por ende que les pedia por merçed que le mandasen dar dineros para su mantenimientos de la dicha yda, e los dichos señores conçejo oydo lo que dicho es, e quel dicho Yuçaf Handalo les pedia razon ordena-

ron e mandaron a Jayme de Aliaga, su mayordomo que de e pague al dicho Handalo para su pension del camino de la dicha mensajeria quinientos marauedis de dos blancas el marauedi, e mandaron que le sean reçevidos en cuenta" (3).

"Otrosi ordenaron e mandaron al dicho Gutierre Gonçales de la Moneda, su mayordomo que de e pague a Yuçaf Handalo, judio quatroçientos marauedis de dos blancas el marauedi quel dicho Yuçaf Handalo gasto e despendio en la çibdad de Granada estando librando los fechos de los catiuos vezinos desta çibdad que alla estan catiuos, los quales catiuaron en tiempo de la paz e por el dicho conçejo le fueron encomendados, e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo". (4).

3. Plateros

En el 1428 la aljama de los judíos de Murcia se incrementa con un nuevo morador, Mosé Abençides, de profesión platero morisco. La llegada de este judío granadino a Murcia fue debida al atractivo que suponía la franqueza, exenciones y libertades que durante diez años - según los cuadernos de monedas - obtenían los nuevos vecinos. Pasado el período de exención tributaria -1438- y al ser incluido como franco por el concejo en los padrones es cuando Mosé Abençides aparece ante el concejo, exponiendo personalmente que le había alzado pleito ante los alcaldes Bartolomé Rodríguez de Alcaraz, arrendador de la renta de las pesquisas de las quince monedas de Juan II había ordenado repartir en sus reinos, porque aquel quería cobrarle el importe que le correspondía con el 4%, no respetándole la franquicia concejil. La severidad de sus palabras debió de estar en acorde con su actitud, la de abandonar la ciudad si no se le pagaba la cantidad que le correspondía en las rentas reales y en lo sucesivo de toda tributación. Tal amenaza estaba sólidamente afianzada en la imposibilidad de encontrar un sustituto, ya que "enesta çibdad no auia otro platero ni ofiçial".

En definitiva, el concejo ante esta presión acepta las condiciones de Mosé Abencides y ordena a su mayordomo Alfonso de Palazol que pague a Bartolomé Rodríguez los 120 maravedíes, cantidad a que ascendía la deuda tributaria de Mosé.

"E por quanto en el dicho conçejo pareçio Mosse Abencides, jodio platero morisco, vezino desta dicha çibdad e dixo a los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos que bien sabian la su merçed de como era venido del regno de Granada a beuir e morar enesta dicha çibdad por gozar de la franqueza e exsençiones e libertades que han e gozan todas aquellas personas que vienen de fuera de los regnos e señorios del rey nuestro señor a beuir e morar a ellos los diez años contenidos en la carta e quadernos de monedas del dicho señor rey, e que los dichos diez años de quel deuia gozar e gozo de la dicha franqueza e libertad eran ya pasados e espirados e Bartolome Rodriguez de Alcaraz vezino desta dicha çibdad, arrendador de la renta de la pesquisa de las quinze monedas quel dicho señor rey mando coger e derramar en los sus regnos el año pasado de mill e quatroçientos e treynta e ocho e le perteneçen enesta dicha çibdad, lo lieua a question de pleito ante los alcaldes della sobre razon de las dichas quinze monedas demandando gelas con el quatro tanto por se auer puesto e escripto en los padrones dellas por franco e exsento del dicho conçejo e les pidio por merçed que les pluguiese de le remediar e proueer açerca dello, mandando pagar por el las dichas quinze monedas porque no padeçiese de costas e otros daños que se le podrian recreçer, pues sabian muy bien que de su ofiçio enesta çibdad no auia otro platero ni ofiçial, e les auia seruido e seruia muy bien a todos los que menester lo auian, asy de guarniçiones de espadas e espuelas ginetas como de sienes de cabeçadas e alcaladas de cauallo ginetes e otras obras que le pedian e donde lo asy fiziesen que le farian en ello mucha merçed, en otra manera le seria forçado e conuenia dese yrdesta çibdad a beuir e morar a otras partes donde fuere releuado asi de las dichas monedas

como de otros pechos e derechos pertenecientes al dicho señor rey. Por ende los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos visto e oydo lo que dicho es, e quel dicho Mosé Abençides, jodio platero era e es buen oficial e sabidor en arte de su ofiçio e ydonio e perteneciente e que otro tal ni semejante no ay enesta dicha çibdad e que era razon e justiçia de lo franquear de las dichas monedas por que aquel este e sosiegue e biua e more enesta dicha çibdad para la onrra e seruiçio della, ordenaron e mandaron a Alfonso de Palazol, su mayordomo que de e pague por el al dicho Bartolome Rodriguez de Alcaraz, arrendador de la pesquisa de las dichas quinze monedas del dicho año pasado çiento e veynte marauedis de dos blancas el marauedis que montan las dichas quinze monedas senzillas, e mandaron que le sean reçevidas en cuenta al dicho mayordomo". (5).

4. Encuadernadores

El Martes 17 de julio de 1425 aparece ante el concejo el judío Yçaque el Borgi, de oficio encuadernador. Aunque no estaba directamente relacionado con el gobierno de la ciudad, sí estuvo esporádicamente a su servicio. En una época como ésta en que las deliberaciones y acuerdos que adoptan los oficiales de la asamblea local, las cartas que se reciben., son anotadas por escribanos en libros que responden a un determinado concepto: Actas Capitulares, Cartularios., se hace necesaria la contratación de encuadernadores y otros profesionales que no están incluidos en la nómina de oficiales del concejo, por ello sólo perciben el salario de su trabajo. En este caso se encuentra Yçaque Borgi que sólo prestó su servicio al concejo una vez, pues en las Actas Capitulares solo aparece una orden de pago a su favor por poner cubiertas nuevas y encuadernar dos libros ddel consistorio. Anteriormente a esta orden, el mayordomo de turno, Alonso Sánchez, se había negado a pagarle su trabajo, quizás porque no le había sido

ordenado por los oficiales del concejo, hasta que por fin le fueron otorgados 60 maravedíes.

"En el dicho concejo paresçio Yçaque el Borgi, judio, maestro de fazer e encuadernar libros, e dixo a los dichos señores concejo, caualleros, escuderos, regidores, ofiçiales, omes buenos que bien sabian de como le auian mandado encuadernar dos libros de los que estan en el consistorio del dicho concejo, e los encubertar e cobrir de nueuo, e que Alonso Sanchez, su mayordomo que le no queria pagar su afan e trabajo e lo que meresçia por los aderesçar e encobertar fasta tanto que por el dicho concejo diz que le fuese mandado. Por ende dixo que les pedia por merçed que le mandase satisfazer e pagar de su trabajo por lo que dicho es a los señores concejo, caualleros, escuderos, regidores, ofiçiales e omes buenos, e visto e oydo lo que dicho es e quel dicho Yçaque Borgi les pedia razon e dercho ordenaron e mandaron a Alonso Sanchez, su mayordomo que de e pague al dicho Yçaque Borgi, jodio por la dicha razon sesenta marauedis de dos blancas el marauedi, e mandaron que le fuesen reçebidos en cuenta" (6).

N O T A S

1) La activa participación de esta comunidad en la vida ciudadana hace imposible la recopilación de todos los trabajos de investigación que hacen referencia a ellos, directa o indirectamente; por ello citaremos algunos de los más significativos. Del profesor TORRES FONTES, "Los judíos murcianos en el siglo XIII", en Murgetana (Murcia) XVIII (1962). "Moros, judíos y conversos en la regencia de Don Fernando de Antequera", en C.H.E (Buenos Aires) XXIX (1960). "Los judíos murcianos en el reinado de Juan II", en Murgetana (Murcia) XXIV (1965), en este trabajo se citan tres de los judíos de este estudio. "La incorporación de la caballería de los judíos murcianos en el siglo XV", en Murgetana (Murcia) XXVII (1967). "Los físicos judíos" en "Los médicos murcianos en el siglo XV", en Miscelánea Medieval Murciana (Murcia) I (1973). A.L. MOLINA y F.DE LARA, "Los judíos en el reinado de Pedro I:Murcia", en Miscelánea Medieval Murciana (Murcia) III (1977). J.VALDEON BARUQUE, "Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia", en Cuadernos de Historia (Madrid) 3 (1969). V.M. ROSELLO y G.M.CANO, Evolución urbana de Murcia, Murcia, 1975.

2) A.M.MU. Actas Capitulares 1403/04. Sesión: Martes, 24-VII-1403, fol. 55r.

3) A.M.MU. A.C. 1448/49. Sesión: Martes, 24-IX-1448, fol. 22v.

4) A.M.MU. A.C.1450/51. Sesión: Sábado, 11-VII-1450, fol.14r.

5) A.M.MU. A.C.1438/39. Sesión: martes, 16-VI-1439, fols.87v.-88r.

6) A.M.MU. A.C.1425/26. Sesión: Martes, 17-VII-1425, fol. 16v.